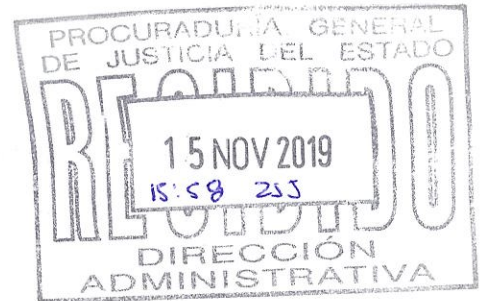


CE/DSFCA/CA/19/11-2638.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 13 de noviembre de 2019.

Asunto: Se remite dictamen de solventación
enero - diciembre 2018.



MAESTRO JOSÉ ANTONIO AQUIAHUATL SÁNCHEZ.
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE TLAXCALA.
P R E S E N T E.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número 376/2019, recibido en este Órgano de Control el día tres de septiembre de dos mil diecinueve, mediante el cual remite la propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/18-14 practicada a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, que usted dignamente dirige, por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

Al respecto, le comunico que, una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación de observaciones y cédula de seguimiento, donde se concluye que cuatro observaciones fueron solventadas satisfactoriamente, mientras que las cuatro observaciones restantes fueron solventadas con salvedad, de tal forma estas deberán ser atendidas acorde lo establecido en el apartado de

resolución de la cédula de seguimiento, mismas que serán verificadas por este Órgano de Control en la práctica de revisiones posteriores, por lo anteriormente descrito se da por concluida la Auditoría AIC/18-14.

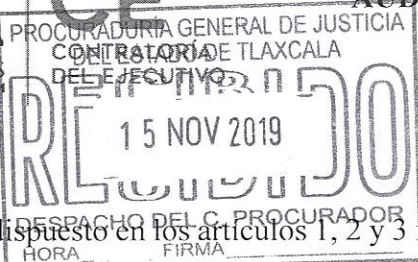
Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

- C.C.P. Licenciada en Contaduría Pública Norma Cortes Rojano. Encargada del Departamento Administrativo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps.



**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE TLAXCALA.**

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/19/11/DSO-0012.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/19/11-2638.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, y con relación a la auditoría practicada a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, efectuada por este Órgano de Control, mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/18/11-2767 y Acta de Inicio de Auditoría número AIC/18-14, de fechas catorce y treinta de noviembre de dos mil dieciocho, respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

Se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de ocho observaciones, siendo estas cinco de carácter administrativo y tres de tipo financiero por un importe total de \$2,991,630.59 (dos millones novecientos noventa y un mil seiscientos treinta pesos 59/100 Moneda Nacional), de los ingresos propios obtenidos y los recursos federales y estatales ministrados a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, correspondientes al período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

Con oficio número 376/2019, recibido en este Órgano de Control el día tres de septiembre de dos mil diecinueve, mediante el cual adjunta un engargolado y un disco compacto, que contienen la justificación y documentación comprobatoria relativa a las observaciones

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE TLAXCALA.**

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/19/11/DSO-0012.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/19/11-2638.

determinadas en el Informe de Resultados de Auditoría, misma que se presenta como propuesta de solventación enviada por el Maestro José Antonio Aquiahuatl Sánchez, Procurador General de Justicia del Estado de Tlaxcala y derivado de la revisión practicada a ésta, se resuelve que cuatro observaciones fueron solventadas satisfactoriamente, mientras que las cuatro observaciones restantes fueron solventadas con salvedad, las cuales se describen en la cédula de seguimiento de observaciones que se presenta en anexo.

Con respecto a las recomendaciones preventivas determinadas, los funcionarios del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, no han presentado evidencias de estar atendiendo las mismas.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día trece de noviembre de dos mil diecinueve.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**



DEPENDENCIA:

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

MAESTRO JOSÉ ANTONIO AQUIAHUATL SÁNCHEZ.

CARGO:

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-14.

HOJA 1 DE 25

PERÍODO REVISADO.

ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/11-2767.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

376/2019.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
1	Derivado de la revisión a los procesos internos, el marco normativo, organizacional y de funcionamiento, así como al resultado de la aplicación del Cuestionario de evaluación de Control Interno, el cual abarca cinco rubros críticos, los cuales fueron calificados acorde a las evidencias documentales proporcionadas por la administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala y de acuerdo a la valoración de las respuestas obtenidas se determinaron diversas irregularidades en materia de Control Interno de tal forma se observa que: a) La citada dependencia, no cuenta con normas generales, lineamientos, acuerdos u otros ordenamientos en materia de Control Interno; se carece de los códigos de ética y de conducta, no existen procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; no hay normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de Control Interno. Así mismo no contempla un plan estratégico que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos. b) Se carece de una metodología específica para el progreso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento.	<u>PREVENTIVA:</u> La Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, en alcance a las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público del Estado de Tlaxcala, y en apego al marco normativo en materia de Control Interno, deberá implementar los controles necesarios con el propósito de establecer un eficiente sistema integral de control interno, que permita minimizar el impacto de los riesgos dentro de la operatividad de la propia dependencia y regule la supervisión y la buena comunicación entre las áreas inmersas en los procesos para el cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos. <u>CORRECTIVA:</u> Deberán realizar las acciones necesarias para que el Comité de Control Interno, regule las actividades desarrolladas por las áreas que conforman la estructura orgánica de la Procuraduría, considerando el marco conceptual y normativo del sistema de Control Interno en observancia de los cinco componentes del mismo.	<i>“Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, Capítulo primero Disposiciones Generales, Artículo 1ro, Capítulo quinto de las atribuciones específicas de las unidades administrativas, siendo una Dependencia Centralizada, dependiente del Poder Ejecutivo.</i> <i>En el desarrollo de la Auditoría realizada por personal de la Contraloría se presentó el Código de Conducta de esta Dependencia, publicado en el Periódico Oficial No. 16 Séptima Sección, Abril 17 del 2019, si bien no se tiene un Código de Ética Institucional se toma de apoyo el de los Servidores Públicos del Estado.</i> <i>Actualmente se conformó el Comité de Archivo y si bien no se tiene un comité de Igualdad de Género se cuenta con una Unidad de Genero la lleva a cabo acciones y capacitación respecto a temas de Genero y violencia coordinada nuestro enlace Institucional.</i>	Archivos electrónicos que contienen las Actas de la primera sesión ordinaria del comité de control interno de fecha 26 de abril de 2017, primera, segunda, tercera y cuarta sesión ordinaria del ejercicio 2018 de fechas 31 de mayo, 24 de julio, 30 de octubre de dos mil dieciocho y 29 de enero de 2019 respectivamente, así como Acta de la primera sesión ordinaria del comité de control interno del ejercicio 2019, de fecha 8 de agosto del mismo. Archivo electrónico que contiene resumen ejecutivo de las actividades de control interno de la Procuraduría de fecha 31 de mayo de 2018. Archivo electrónico con el programa operativo anual de la Procuraduría.	SOLVENTADA. PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA 15 NOV 2019 DESPECHO DEL C. PROCURADOR FIRMA

DEPENDENCIA:

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

MAESTRO JOSÉ ANTONIO AQUIAHUATL SÁNCHEZ.

CARGO:

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-14.

HOJA 2 DE 25

PERÍODO REVISADO.

ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/11-2767.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

376/2019.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	c) No se ha considerado diseñar, actualizar y garantizar la suficiente idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificulten el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la Institución. d) Carece de políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades. e) No han implementado procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión de Control Interno institucional, así mismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos. CAUSAS: - Desconocimiento y/o inobservancia de los lineamientos y las normas de control Interno que deben aplicar los entes públicos. - No se tienen establecidas y reguladas las actividades de cada área, por la falta de manuales de organización y procedimientos.	Por tal deberán remitir a esta Contraloría la evidencia documental de las acciones realizadas para su validación, seguimiento y solventación.	<i>Cabe mencionar que tenemos el área del Consejo de honor y justicia que regula el actuar del Personal de la Policía de Investigación, así como el Unidad de Visitaduría y Asuntos Internos.</i> <i>De conformidad a nuestro Programa Operativo Anual y en cumplimiento a este se realiza la captura de cumplimiento de metas proyectadas en el Sistema de Información Financiera (SIIF) de la Secretaría de de Planeación y Finanzas.</i> <i>Logrando los objetivos de nuestro programa operativo anual.</i> <i>Nuestros trámites financieros se sujetan a la Normatividad de la Secretaría de Planeación y Finanzas, como lo constataron en la revisión de Auditoria, respecto de “procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional”.</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

DEPENDENCIA:

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

MAESTRO JOSÉ ANTONIO AQUIAHUATL SÁNCHEZ.

CARGO:

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-14.

HOJA 3 DE 25

PERÍODO REVISADO.

ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/11-2767.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

376/2019.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>EFFECTOS:</u> - Los procesos internos se realizan con baja eficacia y eficiencia por la falta de un marco de Control Interno que regule las actividades de la dependencia y permita la consecución de los objetivos de la misma. - Los riesgos inherentes en la ejecución de los procesos internos son de difícil detección, en virtud de la falta de un apropiado sistema de Control Interno. - La comunicación entre las áreas tiende a ser deficiente. - La supervisión en el proceso administrativo es limitada toda vez que no existen manuales que delimiten funciones y responsabilidades. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 14 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículos 13 segundo párrafo y 20 fracciones V y XV de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público del Estado de Tlaxcala. - Artículos 6 y 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos. - Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

DEPENDENCIA:

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

MAESTRO JOSÉ ANTONIO AQUIAHUATL SÁNCHEZ.

CARGO:

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-14.

HOJA 4 DE 25

PERÍODO REVISADO.

ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/11-2767.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

376/2019.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
2	Como resultado de la revisión al marco normativo y de operación de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, así como los documentos presentados por el área administrativa de la misma se observa que la misma carece de un reglamento interior, del manual de organización y procedimientos y un código de ética que regulen las actividades de la dependencia citada, delimitando responsabilidades, facultades, atribuciones y obligaciones de cada una de las áreas que la conforman con el propósito de alcanzar los objetivos generales de la propia Procuraduría en un marco integral de legalidad y de un eficiente sistema de control interno. CAUSAS: - Se han elaborado los proyectos de manuales y reglamentos, mismos que no han sido aprobados y/o validados por las instancias correspondientes, para su publicación, toda vez que no se han realizado las correcciones solicitadas por las autoridades revisoras. EFFECTOS: - Existe un riesgo inherente de que las áreas que integran la estructura de la Procuraduría no cumplan de manera eficiente con sus actividades, toda vez que las mismas no se encuentran delimitadas y normadas a través de reglamentos internos y manuales.	PREVENTIVA: Una vez que se hayan publicado los documentos normativos descritos en la presente observación, el Procurador General de Justicia del Estado de Tlaxcala, deberá instruir a la áreas correspondientes para que las mismas establezcan mecanismos de control que permitan supervisar y en su caso modificar y/o actualizar (cuando así se requiera) el reglamento interior y los manuales, acorde a las necesidades específicas de la propia Procuraduría con el propósito de eficientar el trabajo administrativo y la delegación de responsabilidades para la consecución de los objetivos de la misma. CORRECTIVA: Deberán continuar con las gestiones administrativas necesarias para la publicación de los documentos normativos observados, por tanto deberán remitir a esta Contraloría del Ejecutivo, evidencia documental de la publicación de estos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.	<i>“Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, Capítulo primero Disposiciones Generales, Artículo 1ro, Capítulo quinto de las atribuciones específicas de las unidades administrativas, siendo una Dependencia Centralizada, dependiente del Poder Ejecutivo.</i> <i>Se ha venido trabajando en los últimos años en la validación de la Estructura Orgánica, lo cual dará continuidad a el Manual de Organización, Procedimientos, esto de manera conjunta con la Contraloría del Ejecutivo y el Reglamento en su momento con la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, el cual ya está revisado, y en su momento se entregó el proyecto de manual de organización y reglamento a los auditores.</i> <i>Si bien no se tiene la Normatividad Administrativa vigente, se aplica la establecida para Dependencia centralizada.</i>	Remiten archivos electrónicos que contienen copia del oficio 486/2018, de fecha 25 de mayo de 2018, mediante el cual la Procuraduría remite a la Contraloría del Ejecutivo el Código de Conducta de los para los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así mismo remiten la publicación de este en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 17 de abril de 2017. Archivo electrónico del Código de ética administrativa a las que deberán sujetarse los servidores públicos del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el día 3 de mayo de 1999. Respecto del Manual de Organización y el Reglamento Interior no se envía evidencia documental, sin embargo, informan que los mismos están en proceso de elaboración y se culminarán hasta en tanto se haya autorizado la estructura orgánica de la Procuraduría.	SOLVENTADA CON SALVEDAD. Si bien es cierto existe evidencia documental de que se están realizando las acciones administrativas necesarias para la emisión de los documentos normativos (Reglamento Interior, Manual de Organización, etcétera) de la Procuraduría, los mismos no han sido publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de tal forma se considera como solventada, no obstante deberán continuar con las acciones pertinentes hasta la publicación de los documentos observados.

DEPENDENCIA:

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

MAESTRO JOSÉ ANTONIO AQUIAHUATL SÁNCHEZ.

CARGO:

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-14.

HOJA 5 DE 25

PERÍODO REVISADO.

ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/11-2767.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

376/2019.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- La carencia de manuales de organización y procedimientos limita la supervisión de las actividades del personal que labora en la Procuraduría, toda vez que no se conoce facultades, obligaciones y atribuciones de cada uno. - La falta de los códigos de ética, representan un riesgo en el actuar de los servidores públicos adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, toda vez que no se encuentra regulado mediante lineamientos específicos que permitan minimizar los actos susceptibles de corrupción. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 14, 17, 19 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - Artículos 20 fracciones V y XV y 26 fracción IX, de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	<i>Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, Capítulo primero Disposiciones Generales, Artículo 1ro, Capítulo quinto de las atribuciones específicas de las unidades administrativas, siendo una Dependencia Centralizada, dependiente del Poder Ejecutivo.</i> <i>Cabe mencionar que tenemos el área del Consejo de honor y justicia que regula el actuar del Personal de la Policía de Investigación, así como el Unidad de Visitaduría y Asuntos Internos.</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

DEPENDENCIA:

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

MAESTRO JOSÉ ANTONIO AQUIAHUATL SÁNCHEZ.

CARGO:

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-14.

HOJA 6 DE 25

PERÍODO REVISADO.

ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/11-2767.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

376/2019.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
3	Como resultado de la revisión a la administración de los recursos humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, se observa que los controles internos establecidos son presentan debilidades que pudieran afectar el desempeño institucional del personal, mismos que son susceptibles de mejora y que se describen a continuación: a) La estructura orgánica de la dependencia no se encuentra autorizada por las autoridades correspondientes, toda vez que el área de recursos humanos presentó un organigrama autorizado correspondiente al ejercicio dos mil doce, de tal forma el mismo ha sido rebasado. b) No se cuenta con un control adecuado en la integración de los expedientes del personal que integra la Procuraduría, toda vez que los mismos presentan faltantes de documentación en su integración (solicitud de empleo, curriculum vitae, acta de nacimiento, identificación oficial, cartilla del S.M.N.(hombres), CURP, etcétera) sin presentar justificación por parte del departamento de recursos humanos. c) De acuerdo a lo establecido en a la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público del Estado de Tlaxcala y al Manual de Procedimientos de Oficialía Mayor de Gobierno en materia de perfiles para la contratación de personal, se observa que, dentro de la plantilla de personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, existen trabajadores que no cubren con el perfil profesional para las actividades de los departamentos que	<u>PREVENTIVA:</u> La Encargada del Departamento Administrativo, deberá girar instrucciones a la Unidad de Recursos Humanos para que implemente medidas de control que permita garantizar el correcto cumplimiento en materia de recursos humanos, en cuanto a la contratación del personal y así garantizar el desarrollo de las actividades que le sean encomendadas. <u>CORRECTIVA:</u> a) Deberán culminar con los trámites ante la instancia correspondiente para la autorización del Organigrama de la Dependencia y remitir evidencia documental a esta Contraloría. b) y c La Unidad de Recursos Humanos deberá de realizar la integración de la documentación faltante de los expedientes observados, así como informar si el personal contratado cumple con el perfil idóneo y remitir evidencia a este órgano de control.	<i>Se ha venido trabajando en los últimos años en la validación de la Estructura Orgánica, lo cual dará continuidad a el Manual de Organización, Procedimientos, esto de manera conjunta con la Contraloría del Ejecutivo y el Reglamento en su momento con la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, el cual ya está revisado, y en su momento se entregó el proyecto de manual de organización y reglamento a los auditores.</i> <i>Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, Capítulo primero Disposiciones Generales, Artículo 1ro, Capítulo quinto de las atribuciones específicas de las unidades administrativas, siendo una Dependencia Centralizada, dependiente del Poder Ejecutivo.</i> <i>La integración de documentos para el ingreso del personal se sujeta a lo instruido por parte de la Oficialía Mayor de Gobierno.</i> <i>Se instruye al encargado del área de Recursos Humanos el cumplimiento de solventación de esta observación.</i>	Archivos electrónicos que contienen copia de los oficios PGJE/DA/DA/1225/2018 y PGJE/DA/2019, de fechas 29 de octubre de 2018 y 21 de agosto de 2019, respectivamente, mediante los cuales la Procuraduría remitió a la Contraloría del Ejecutivo, la propuesta de la estructura orgánica de la misma, para su validación y visto bueno. Correos electrónicos entre la dirección administrativa de la Procuraduría y la Dirección de Modernización de la Contraloría del Ejecutivo, mediante los cuales se informa de los avances y las observaciones para corregir de la estructura orgánica de la Procuraduría. Archivo electrónico que contiene copia del oficio PGJE/DA/1163/2019, de fecha 2 de septiembre de 2019, mediante el cual la Dirección Administrativa de la Procuraduría solicita a la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de	SOLVENTADA CON SALVEDAD. a) Solventada con salvedad. Toda vez que remiten evidencia documental de las acciones practicadas para la validación y visto bueno de la estructura orgánica, sin embargo deberán continuar con las mismas hasta obtener el visto bueno. b y c) Solventadas.

DEPENDENCIA:

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

MAESTRO JOSÉ ANTONIO AQUIAHUATL SÁNCHEZ.

CARGO:

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-14.

HOJA 7 DE 25

PERÍODO REVISADO.

ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/11-2767.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

376/2019.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	integran el organigrama de la dependencia, por tanto se considera que no se realiza una selección de personal, acorde a los lineamientos establecidos. CAUSAS: - No se ha dado el seguimiento oportuno ante las instancias correspondientes para la autorización del organigrama de la dependencia. - Deficiente control administrativo por parte de la Unidad de Recursos Humanos para la integración de expedientes de personal. - Deficiencias en el reclutamiento y selección de personal. - Inobservancia de la normatividad aplicable. EFFECTOS: - Controles internos deficientes por la Unidad de Recursos Humanos representa un riesgo inherente de contingencias laborales - La contratación de personal que no cumple con el perfil idóneo incrementa el riesgo de que no se cumpla con los objetivos de la dependencia. - Falta de cumplimiento a la normatividad aplicable puede originar sanciones administrativas.	SIN TEXTO.	<i>“En relación a las plazas que se designan se sujeta a la disponibilidad y necesidades de esta dependencia.</i> <i>El personal de base es comisionado por parte de la Oficialía Mayor de Gobierno a esta Dependencia y su contratación la realiza su Sindicato, por tal motivo no se tiene el expediente en esta Institución, solo del personal con nombramiento de confianza y honorarios.</i> <i>Anexo 11, se solicitó de manera oficial al personal de confianza y honorarios los documentos faltantes en sus expedientes contenidos en los requisitos de la Oficialía Mayor de Gobierno”.</i> <i>Anexo 111, se revisa expedientes de los trabajadores y antecedentes.</i> <i>1.- Humberto Solís Sánchez, ingresa con nombramiento de interino el día 22 de enero de 2010 y finaliza el interinato el día 31 de diciembre del 2014. Se le da una plaza de honorarios el 01 de enero del 2015 y</i>	Tlaxcala, remitir los oficios de asignación y/o comisión del personal de base que no cuenta con expediente laboral en la Procuraduría. Presentan en electrónico, constancia de estudios y carta de Pasante en Derecho de Humberto Solís Sánchez. Remiten en archivos electrónicos el oficio PGJE/DA/626/2019 de fecha 29 de abril de 2019, mediante el cual se le informa al ciudadano José Luis Rocha Rodríguez que las compensaciones que venia recibiendo quedaran sin efecto. Convocatoria para integrar la Policía Ministerial Acreditable y el aviso de cambio de nombramiento de Roberto Jorge Soriano Vences. Copia en electrónico del oficio 17094/2019, de fecha 26 de agosto de 2019, signado por el Jefe de Departamento de Servicios Periciales, en el que informa que el ciudadano Roselio Lima Vázquez se desempeña como perito en Contabilidad.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA: PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. MAESTRO JOSÉ ANTONIO AQUIAHUATL SÁNCHEZ. CARGO: PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/18-14. HOJA 8 DE 25

PERÍODO REVISADO. ENERO – DICIEMBRE 2018. OFICIO ORDEN DE CE/DSFCA/CA/18/11-2767. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. 376/2019. AUDITORÍA:

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículo 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2018. • Título Quinto Capítulos I y II de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público del Estado de Tlaxcala. • Artículo 18 Fracción V de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. • Manual de Procedimientos de Oficialía Mayor de Gobierno. • Artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. • Artículo 9 y 10 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y Sus Municipios.	SIN TEXTO.	se le cambia a confianza el 16 de mayo del 2019, toda vez que ha concluido sus estudios de la Licenciatura en Derecho, y es candidato a ocupar una plaza de auxiliar de agente del Ministerio Público. 2.- José Luis Rodríguez Rocha, ingresa con funciones de auxiliar administrativo y de acuerdo a las necesidades del servicio se designa a la Agencia de Tlaxco con funciones de intendencia y archivo retirándole la compensación que en su momento tenía la plaza, esto con la finalidad de nivel sueldo funciones. 3.- Roberto Jorge Soriano Vences, ingresa como Agente de la Policía Ministerial en el año 2009, posteriormente se le cambia a Policía Acreditable de conformidad a la convocatoria del año 2013, en la cual establece en su numeral 13 párrafo primero, grado mínimo de estudios bachillerato o equivalencia acreditada con documento oficial.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

DEPENDENCIA: PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. MAESTRO JOSÉ ANTONIO AQUIAHUATL SÁNCHEZ. CARGO: PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/18-14. HOJA 9 DE 25

PERÍODO REVISADO. ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO ORDEN DE CE/DSFCA/CA/18/11-2767. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. 376/2019.

AUDITORÍA:

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	4.- Roselio Lima Vázquez, ocupa una plaza de perito y sus funciones son de Perito en Contabilidad, es Licenciado en Contaduría, como se constata en su documento de su expediente laboral.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

DEPENDENCIA:

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

MAESTRO JOSÉ ANTONIO AQUIAHUATL SÁNCHEZ.

CARGO:

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-14.

HOJA 10 DE 25

PERÍODO REVISADO.

ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/11-2767.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

376/2019.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
4	Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría, que se practicó al pago nómina del Capítulo 1000 “Servicios Personales” (enero junio dos mil dieciocho), de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, se observa que se realizaron pagos por concepto de “compensaciones” y “bono procuraduría” a 173 trabajadores que forman parte la plantilla de personal de la misma, por un importe acumulado de \$2’319,797.82 (dos millones trescientos diecinueve mil setecientos noventa y siete pesos 82/100 Moneda Nacional), por tal razón el área administrativa presento el Acuerdo por el que se determinan los criterios para el otorgamiento de bonificaciones a los servidores públicos de confianza y/o honorarios de la Secretaría de Seguridad Pública y Procuraduría General de Justicia del Gobierno del Estado para el ejercicio dos mil doce, así como el Acuerdo mediante el cual se autoriza el otorgamiento de estímulos de productividad, eficiencia y calidad en el desempeño de las actividades de su responsabilidad institucional a los servidores públicos que resulten de conformidad con el sistema de evaluación del desempeño de la gestión pública establecido por la Oficialía Mayor de Gobierno para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, por tal razón las prestaciones descritas anteriormente son improcedentes para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, en virtud de no existir lineamiento y/o ordenamiento jurídico que autorice su pago.	<u>PREVENTIVA:</u> El Procurador General de Justicia, en el ámbito de sus facultades y atribuciones deberá, girar instrucciones al área encargada de los recursos humanos de la dependencia, para que esta implemente los sistemas de control necesarios que permitan realizar los pagos de nómina en apego a los tabuladores de sueldos autorizados por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala, que permitan evitar pagos discrecionales y/o improcedentes que pudieran generar un dispendio de recursos públicos o en su caso observaciones por parte de los entes fiscalizadores, de tal forma, deberán remitir a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones implementadas. <u>CORRECTIVA:</u> Presentar ante esta Contraloría del Ejecutivo, los lineamientos y/o documentos jurídicos oficiales que autoricen el pago de compensaciones y bonificaciones que no se encuentren autorizados dentro del tabulador de sueldos, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, así como los criterios y los parámetros para el otorgamiento de los mismos, caso contrario deberán reintegrar el monto observado.	<i>Con la finalidad de incentivar al personal y reconocer su desempeño laboral se les otorga un estímulo económico debido a que esta Dependencia labora los 365 días del año las 24 hrs del día, realizando guardias y operativo”.</i>	Archivo electrónico que contiene el Acuerdo por el que se autoriza el pago de estímulos de Productividad, eficiencia y calidad 2018, signado por la Oficialía Mayor de Gobierno, la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala.	SOLVENTADA.

DEPENDENCIA:

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

MAESTRO JOSÉ ANTONIO AQUIAHUATL SÁNCHEZ.

CARGO:

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-14.

HOJA 11 DE 25

PERÍODO REVISADO.

ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/11-2767.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

376/2019.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	CAUSAS: - Se han venido realizando pagos por compensaciones y bonos, de manera histórica sin que los mismos hayan sido regularizados a través de lineamientos y parámetros para su otorgamiento, lo que implica que son otorgados de manera discrecional. - No se ha ejecutado un plan de depuración de compensaciones para evitar erogaciones que pueden llegar a afectar la suficiencia presupuestal que aumenten el riesgo en la consecución de los objetivos de la Procuraduría. EFFECTOS: - El otorgamiento de compensaciones y bonos al personal que no se encuentran autorizados en el tabulador de sueldos representa un riesgo inherente en la suficiencia presupuestal del capítulo 1000 “Servicios Personales” y en la consecución de los objetivos de la dependencia - Existe un incremento en el riesgo de recibir observaciones y/o sanciones administrativas por parte de los entes fiscalizadores. - Deficiente comprobación del ejercicio del gasto público en materia de servicios personales.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

DEPENDENCIA:

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

MAESTRO JOSÉ ANTONIO AQUIAHUATL SÁNCHEZ.

CARGO:

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-14.

HOJA 12 DE 25

PERÍODO REVISADO.

ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO AUDITORÍA:

ORDEN DE CE/DSFCA/CA/18/11-2767.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

376/2019.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículo 14 párrafo tercero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículos 20 fracción IV y 26 fracciones II y III de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público del Estado de Tlaxcala. - Artículos 288, 294 fracción IV y 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículos 1 sexto y séptimo párrafo, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 60 fracciones I, IV y V del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho. - Artículos 5 primer párrafo, 8, 12 fracción I, 13 fracción I y 42 fracciones I primer párrafo, II y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA: PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. MAESTRO JOSÉ ANTONIO AQUIAHUATL SÁNCHEZ. CARGO: PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/18-14. HOJA 13 DE 25

PERÍODO REVISADO. ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO ORDEN DE CE/DSFCA/CA/18/11-2767. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. 376/2019.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
5	Derivado de la revisión que se practicó al control de los ingresos propios obtenidos por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se observa que los mismos presentan diversas irregularidades en el registro, control y depósito en las cuentas bancarias de la Secretaría de Planeación y Finanzas, las cuales se describen a continuación: a) De la revisión efectuada a los reportes e informes de ingresos recaudados, durante el ejercicio dos mil dieciocho, por concepto a expedición de constancias de no antecedentes penales, proporcionados por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría, se observa que la misma reportó un monto recaudado anual de \$6'476,973.00 (seis millones cuatrocientos setenta y seis mil novecientos setenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional), sin embargo el área administrativa de la misma dependencia presento reportes de ingresos depositados en las cuentas de la Secretaría de Planeación y Finanzas por un monto de \$6'052,935.00 (seis millones cincuenta y dos mil novecientos treinta y cinco pesos 00/1000 Moneda Nacional), de tal forma existe una diferencia por depositar de \$424,038.00 (cuatrocientos veinticuatro mil treinta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional).	PREVENTIVA: La recaudación de los ingresos propios de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, es una fuente de financiamiento importante para la misma, de tal forma el Titular de la dependencia en uso de sus facultades y obligaciones, deberá girar instrucciones a las áreas involucradas en el proceso de recaudación para que se establezcan los controles internos necesarios que permitan conciliar mensualmente los ingresos recaudados contra los ingresos depositados mediante los reportes emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas con el propósito de minimizar los riesgos de omisión de ingresos que pudieran originar insuficiencias presupuestales o en su caso sanciones administrativas y/o penales, de tal forma deberán remitir a este Órgano de Control, evidencia documental de las acciones implementadas. CORRECTIVA: a) Deberán remitir a esta Contraloría del Ejecutivo, las fichas de depósito que comprueben la totalidad de ingresos recaudados acorde a los reportes presentados por la propia dependencia.	<i>“Se instruye a la Jefa de Unidad de Recursos Financieros el cumplimiento de solventación de esta observación.</i> <i>De los ingresos recaudados (reporte Secretaría de Planeación y Finanzas) del mes de enero corresponden los depósitos al mes de diciembre del 2017 y los depósitos de diciembre del 2018 fueron depositados en el mes de enero del 2019.</i> <i>b) De los ingresos recaudados (reporte Secretaría de Planeación y Finanzas) del mes de enero corresponden los depósitos al mes de diciembre del 2017 en el mes de agosto la diferencia corresponde a una carta de antecedentes no penales, en el mes de octubre solamente fue una copia certificada y en diciembre si es el monto reportado.</i> <i>c) En el mes de mayo corresponde a copias certificadas y en agosto si corresponde a una devolución de vehículo.</i>	a) Remiten archivo electrónico que contiene 37 recibos oficiales de derechos, productos y aprovechamientos emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas, correspondientes a ingresos por concepto de expedición de cartas de antecedentes no penales por parte de la Procuraduría. Copias simples de treinta y seis recibos oficiales de ingresos correspondientes al ejercicio 2018 depositados en el ejercicio 2019. Copias simples de dieciséis recibos de ingresos correspondientes al ejercicio 2017 depositados en el ejercicio 2018. b) Presentan archivo electrónico con el resumen de las copias certificadas emitidas por la Procuraduría durante el ejercicio fiscal 2018. c) Archivo electrónico que contiene la relación de vehículos que realizaron el pago por concepto resguardo o depósitos de vehículos en los corralones del Gobierno del Estado.	SOLVENTADA CON SALVEDAD. a) Solventada con salvedad, si bien es cierto se remitieron pruebas documentales que justifican las diferencias en los depósitos de los ingresos por concepto de expedición de cartas de no antecedentes penales, también lo es que algunos de estos fueron depositados en el ejercicio inmediato posterior, por tal razón deberán establecer un sistema de control que permita realizar los depósitos de los ingresos en el ejercicio que se obtuvieron b) Solventada con salvedad, toda vez que la diferencia detectada no muestra un faltante de ingresos, por el contrario, refleja un control inadecuado en el registro de los ingresos propios obtenidos por la Procuraduría, por lo que deberán establecer mecanismos de control que permita conciliar y evitar

DEPENDENCIA:

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

MAESTRO JOSÉ ANTONIO AQUIAHUATL SÁNCHEZ.

CARGO:

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-14.

PERÍODO REVISADO. ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/11-2767.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

376/2019.

HOJA 14 DE 25

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	b) Acorde a la información presentada por el Departamento Administrativo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, mediante oficio número PGJE/DA/685/2019, respecto de los ingresos obtenidos por concepto de “expedición de copias certificadas” durante el ejercicio dos mil dieciocho, se observa que reportaron un monto recaudado de \$ 157,822.00 (ciento cincuenta y siete mil ochocientos veintidós pesos 00/100 Moneda Nacional), no obstante el reporte emitido por el sistema de ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas refleja un monto anual por el concepto citado de \$ 352,006.00 (trescientos cincuenta y dos mil seis pesos 007100 Moneda Nacional), de tal forma existe una diferencia de \$194,184.00 (ciento noventa y cuatro mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), lo que representa un deficiente control administrativo en el registro de los ingresos propios que implica que la información financiera proporcionada carece de veracidad. c) Mediante oficios número PGJE/DA/686/2019 y PGJE/DA/732/2019, el Departamento Administrativo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, remitió el informe elaborado por el Departamento de Policía de Investigación, de las entradas, salidas, pagos y condonaciones por concepto de “resguardo o depósitos de vehículos en los corralones del Gobierno del Estado), mediante el cual informa que durante el ejercicio dos mil dieciocho se recaudaron \$ 132,353.40 (ciento treinta y dos mil trescientos cincuenta y tres pesos 40/100 Moneda Nacional) por el pago de derechos de 30 unidades	b y c) Remitir a esta Contraloría del Ejecutivo justificación fundada y motivada de las diferencias determinada respecto de los ingresos por concepto de “copias certificadas” y “resguardo o depósitos de vehículos en los corralones del Gobierno del Estado” así mismo la documentación comprobatoria que sustente el importe depositado en las cuentas bancarias de la Secretaría de Planeación y Finanzas que permita validar que los montos son correctos y que la información financiera es veraz.	Anexo VII y VII, se realiza la revisión de los depósitos de los vehículos puestos a disposición y respecto de lo que reporta el Departamento de la Policía de Investigación, solo son los ingresados al corralón de la Procuraduría, falta relacionar lo que se depositan en el patio de esta Dependencia y la Agencia del Ministerio Publico Región Norte en Apizaco denominado “el llano”.	Archivos de fichas de depósito y oficios de solicitud de devolución de vehículos.	diferencias entre registros y depósitos. c) Solventada con salvedad. Toda vez que recae en el supuesto del inciso anterior.

DEPENDENCIA:

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN

MAESTRO JOSÉ ANTONIO AQUIAHUATL SÁNCHEZ.

CARGO:

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-14.

HOJA 15 DE 25

PERÍODO REVISADO.

ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/11-2767.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

376/2019.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	vehiculares, sin embargo el Departamento Administrativo presento fichas de pago de 41 vehículos por un monto de \$133,481.40 (ciento treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y un pesos 40/100 Moneda Nacional), por tal razón existe una diferencia de \$1,128.00 (un mil ciento veintiocho pesos 00/100 Moneda Nacional) y una diferencia de 11 vehículos, por lo cual se observa un deficiente sistema de control interno, falta de comunicación entre áreas e información financiera carente de oportunidad y veracidad. <u>CAUSAS:</u> • No se tiene implementado un sistema de control interno en la recaudación de los ingresos propios, por tanto, no existe cruce de información entre las áreas involucradas. • El corte de los ingresos no se realiza a mes completo de tal forma, no se puede realizar adecuadamente una conciliación mensual de los mismos. • No existe comunicación entre las áreas que participan en la recaudación de los ingresos, toda vez que cada una presenta información distinta de los mismos.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

DEPENDENCIA: **PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

REMITE LA
PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

**MAESTRO JOSÉ ANTONIO
AQUIAHUATL SÁNCHEZ.**

CARGO:

**PROCURADOR
GENERAL DE
JUSTICIA DEL
ESTADO.**

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/18-14.

**HOJA
16 DE
25**

PERÍODO REVISADO. **ENERO – DICIEMBRE 2018.**

OFICIO ORDEN
AUDITORÍA:

DE

CE/DSFCA/CA/18/11-2767.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

376/2019.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>EFFECTOS:</u> - La información financiera de la dependencia carece de veracidad lo que limita la toma de decisiones. - Existe un riesgo inherente de que los ingresos recaudados no sean depositados en su totalidad por la falta de controles internos. - Sanciones administrativas por la probable omisión de los depósitos de ingresos propios. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículos 20 fracción V y 26 fracciones II, V y VI de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público del Estado de Tlaxcala. - Artículos 34, 42, y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 6 y 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

DEPENDENCIA:

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN

MAESTRO JOSÉ ANTONIO AQUIAHUATL SÁNCHEZ.

CARGO:

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-14.

HOJA

17 DE 25

PERÍODO REVISADO.

ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/11-2767.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

376/2019.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
6	Derivado de la revisión física que se practicó al control de inventario de bienes muebles de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, se observa que si bien la muestra selectiva de bienes muebles realizada por este Órgano de Control, resulto positiva en ubicación y localización de los bienes muebles, se observa que el inventario global de la dependencia citada no se encuentra actualizado, toda vez que el documento presentado por el área de recursos materiales no contempla diversas adquisiciones de bienes muebles efectuadas en el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, así mismo el citado documento contiene bienes muebles con la leyenda “Baja de inventario”, sin que se haya presentado el procedimiento de desincorporación y/o los oficios de solicitud de baja antes las instancias correspondientes, en el mismo sentido se observa que existe movilidad de bienes muebles entre oficinas de tal forma no se encuentran actualizados los resguardos personales de cada uno de los bienes que conforman el inventario. CAUSAS: - No se ha levantado un inventario físico de la totalidad de los bienes muebles de la dependencia que permita depurar las inconsistencias detectadas. - Rotación de personal en el área de recursos materiales lo que a retrasado la culminación de los inventarios.	PREVENTIVA: El Titular de le dependencia deberá instruir al área encargado de los recursos materiales de la misma, para que se implementen los sistemas de control necesarios que permitan mantener actualizados los registros altas, bajas y movimiento de bienes muebles, por tal razón deberán remitir a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones implementadas. CORRECTIVA: Realizar un levantamiento físico de inventario de acuerdo a la normatividad en materia de patrimonio y bienes muebles y una vez concluido remitir a esta Contraloría del Ejecutivo, el inventario actualizado para su validación correspondiente.	<i>Se instruye al Jefe de Unidad de Recursos Materiales, el cumplimiento de solventación de esta observación.</i> <i>En cumplimiento a los procedimientos, se realizaron los resguardos correspondientes, sin embargo, hago mención que la rotación de personal es constante y de manera extraordinaria por las actividades propias de la Dependencia, el cual dificulta a estar actualizado en tiempo y forma.</i> <i>Del mobiliario, se realizaron las actualizaciones necesarias para resguardar los bienes, por tal motivo envío archivo Excel “bienes PGJE 20190722; así mismo el oficio PGJE/DA/504/2019 que demuestra el procedimiento de baja y desincorporación de bienes antes señalados en la observación.</i> <i>De los vehículos de la misma forma se realizaron los resguardos necesarios, con la finalidad de estar en cumplimiento a las normas establecidas para el mismo fin, envío</i>	Archivo electrónico que contiene la relación de bienes muebles, que muestra la incorporación de las adquisiciones realizadas en el ejercicio dos mil dieciocho. Archivo electrónico que contiene el oficio PGJE/DA/1029/2019 de fecha 22 de julio de 2019, mediante el cual se remite documentación a la Dirección de Recursos Materiales Arrendamientos y Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno, para la desincorporación de 138 bienes muebles. Archivo electrónico del oficio PGJE/DA/504/2019 de fecha 17 de julio de 2019, en el que se solicita a la Dirección de Recursos Materiales Arrendamientos y Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno, someter a consideración del comité de desincorporación patrimonial de bienes la baja de bienes de la Procuraduría, dicho oficio no cuenta con sello de recibido.	SOLVENTADA CON SALVEDAD. Toda vez que se ha presentado evidencia de las acciones que se están realizando para la depuración y actualización del inventario de bienes muebles de la Procuraduría, no obstante aun se encuentra pendiente el trámite de desincorporación y la actualización final, de tal forma deberán continuar con los trámites administrativos hasta haber culminado el procedimiento y se obtenga un inventario de bienes muebles, debidamente valuado y conciliado.

DEPENDENCIA:
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.
MAESTRO JOSÉ ANTONIO AQUIAHUATL SÁNCHEZ.
CARGO:
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

AUDITORÍA NÚMERO:
AIC/18-14.

HOJA 18 DE 25

PERÍODO REVISADO.
ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/18/11-2767.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.
376/2019.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>EFFECTOS:</u> - La falta de control del inventario de bienes muebles, incrementa el riesgo inherente de sustracción y/o desaparición de mobiliario en detrimento del patrimonio de la dependencia. - El incumplimiento a la normatividad en materia de inventarios, representa un riesgo inherente de recibir observaciones y/o sanciones administrativas por parte de las autoridades fiscalizadoras. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Publica del Estado de Tlaxcala. - Artículos 20 fracción V y 26 fracciones III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Publico del Estado de Tlaxcala. - Artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	SIN TEXTO.	archivo Excel: “vehículos PGJE 20190722”, también archivo en PDF de los resguardos vehiculares adquiridos en el dos mil dieciocho para su revisión.	Tres formatos en electrónico de la relación de bienes muebles a desincorporar. Archivo electrónico que presenta la evidencia fotográfica de los bienes muebles en estado de obsolescencia que están en proceso de desincorporación del patrimonio, Archivos electrónicos de 21 resguardos de los vehículos que forman parte de la plantilla del parque vehicular.	SIN TEXTO.

DEPENDENCIA:

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

MAESTRO JOSÉ ANTONIO AQUIAHUATL SÁNCHEZ.

CARGO:

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-14.

HOJA 19 DE 25

PERÍODO REVISADO.

ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/11-2767.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

376/2019.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
7	Como resultado de la revisión practicada al a partida de “combustibles y lubricantes” por el periodo comprendido del mes de enero al mes de diciembre de dos mil dieciocho, se observa que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, erogó la cantidad de \$7’112,848.64 (siete millones ciento doce mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 64/100 Moneda Nacional), sin embargo las bitácoras presentadas por el departamento administrativo de la misma reflejan un monto suministrado al parque vehicular de \$7’092,823.35 (siete millones noventa y dos mil ochocientos veintitrés pesos 35/100 Moneda Nacional), de tal forma existe una diferencia por justificar de \$20,025.29 (veinte mil veinticinco pesos 29/100 Moneda Nacional), en el mismo sentido se observan que dichas bitácoras presentan suministros a vehículos que no se encuentran relacionados en la plantilla del parque vehicular proporcionada por el departamento administrativo de la Procuraduría por un importe de \$247,794.77 (doscientos cuarenta y siete mil setecientos noventa y cuatro pesos 77/100 Moneda Nacional), monto que se considera improcedente. CAUSAS: La elaboración de las bitácoras no se realiza acorde a los montos facturados, de tal forma no se cuenta con adecuado sistema de control en el suministro de combustible.	PREVENTIVA: El Titular de le dependencia deberá girar instrucciones al área encargada de los recursos materiales de la Procuraduría con el propósito de implementar controles internos necesarios que permitan un adecuado uso de los recursos públicos, y evitar suministros de combustibles a vehículos que no forman parte del parque vehicular, así mismo deberán establecer mecanismos para que las bitácoras de combustible concilien con los montos reflejados en las facturas y evitar en lo posible observaciones de los entes fiscalizadores, por tanto remitirán a este Órgano de Control, evidencia documental de las acciones realizadas. CORRECTIVA: Deberán remitir a esta Contraloría del Ejecutivo, la totalidad de las bitácoras de suministro de combustible mismas que deben conciliar con el importe pagado en las facturas, caso contrario reintegrar el monto no justificado. En el mismo sentido remitirán justificación fundada y motivada del suministro de combustible a unidades que no forman parte de la plantilla del parque vehicular, de no ser así deberán reintegrar el monto observado a las cuentas bancarias de la Secretaría de Planeación y Finanzas.	“En el mes de enero la factura tiene un cargo administrativo por 223.88, por tal motivo no se puede aplicar como consumo de gasolina. En el mes de febrero la factura tiene un cargo administrativo por 223.88, por tal motivo no se puede aplicar como consumo de gasolina En el mes de marzo la factura tiene un cargo administrativo por 223.88, por tal motivo no se puede aplicar como consumo de gasolina. En el mes de abril la factura tiene un cargo administrativo por 223.88, por tal motivo no se puede aplicar como consumo de gasolina. En el mes de mayo la factura tiene un cargo administrativo por 223.88, por tal motivo no se puede aplicar como consumo de gasolina En este mes existe una diferencia de 0.20 centavos los cuales se deben al redondeo de las fórmulas de Excel En el mes de junio la factura tiene una comisión sobre pedidos por	Archivos electrónicos que contienen las facturas de combustible adquirido por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, durante el ejercicio fiscal 2019. Se envía en electrónico relación de parque vehicular el cual carece firmas de autorización, así mismo dicho reporte no presenta número de placas ni el número económico asignado a cada vehículo. Archivos electrónicos de las bitácoras de combustible correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre d 2018. Copia simple del oficio PGJE/DA/1388/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018, enviado la Dirección de recursos Materiales y Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno, mediante el cual se da de baja el vehículo número económico 111.	SOLVENTADA.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

DEPENDENCIA: PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA
PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

MAESTRO JOSÉ ANTONIO
AQUIAHUATL SÁNCHEZ.

CARGO:

PROCURADOR
GENERAL DE
JUSTICIA DEL
ESTADO.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/18-14.

HOJA
20 DE
25

PERÍODO REVISADO. **ENERO – DICIEMBRE 2018.**

OFICIO ORDEN
AUDITORÍA:

DE

CE/DSFCA/CA/18/11-2767.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

376/2019.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- La plantilla del parque vehicular de la Procuraduría no se encuentra actualizada con la totalidad de los vehículos asignados para su operatividad o en su caso existen suministros a vehículos que no forman parte de la misma. <u>EFFECTOS:</u> - Incorrecta comprobación del ejercicio del gasto público en contravención a la normatividad en materia de rendición de cuentas. - El suministro de combustibles a vehículos que no forman parte de la plantilla del parque vehicular, representa un riesgo inherente de que se estén erogando recursos públicos para fines distintos a los establecidos en la Procuraduría. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículos 20 fracción V y 26 fracciones II y III, de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	<i>641.64, por tal motivo no se puede aplicar como consumo de gasolina. La factura tiene una comisión sobre pedidos por 2,650.84, por tal motivo no se puede aplicar como consumo de gasolina.</i> <i>La factura tiene un cargo administrativo por 223.88, por tal motivo no se puede aplicar como consumo de gasolina. En este mes existe una diferencia de 0.82 centavos los cuales se deben al redondeo de las fórmulas de Excel.</i> <i>En el mes de julio la factura tiene un cargo administrativo por 223.88, por tal motivo no se puede aplicar como consumo de gasolina.</i> <i>La factura tiene una comisión por ventas de 948.73 por tal motivo no se puede aplicar como consumo de gasolina.</i> <i>La factura es por un monto de 5,037.06 y no por un monto de 243.65.</i>	Copia simple del oficio /2018 de fecha 15 de mayo de 2018, enviado la Dirección de recursos Materiales y Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno, mediante el cual se da de baja el vehículo número económico 421. Copia simple del oficio PGJ/DA/1175/2018 de fecha 17 de octubre de 2018, enviado la Dirección de recursos Materiales y Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno, mediante el cual se da de baja el vehículo número económico 413. Copia simple del oficio PGJ/DA/917/2018 de fecha 27 de agosto de 2018, enviado la Dirección de recursos Materiales y Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno, mediante el cual se da de baja el vehículo número económico 684.	SIN TEXTO.

DEPENDENCIA:

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

MAESTRO JOSÉ ANTONIO AQUIAHUATL SÁNCHEZ.

CARGO:

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-14.

HOJA 21 DE 25

PERÍODO REVISADO.

ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/11-2767.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

376/2019.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 302 y 309 segundo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 1 sexto y séptimo párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho. - Artículo 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - Artículos 5 y 43 fracción III de Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.	SIN TEXTO.	La factura tiene una comisión por 2,250.74, por tal motivo no se puede aplicar como consumo de gasolina. En el mes de agosto la factura tiene una comisión por 190.30, por tal motivo no se puede aplicar como consumo de gasolina. La factura tiene una comisión por 3,331.44, por tal motivo no se puede aplicar como consumo de gasolina. En el mes de septiembre la factura tiene una comisión por 190.30, por tal motivo no se puede aplicar como consumo de gasolina. La factura tiene una comisión por 3,704.87, por tal motivo no se puede aplicar como consumo de gasolina. En el mes de octubre la factura tiene una comisión por 190.30, por tal motivo no se puede aplicar como consumo de gasolina. La factura tiene una comisión por 3,031.25, por tal motivo no se puede aplicar como consumo de gasolina	Copia simple del oficio PGJE/DA/951/2018 de fecha 4 de septiembre de 2018, enviado la Dirección de recursos Materiales y Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno, mediante el cual se da de baja el vehículo número económico 1173.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA: PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA
PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

MAESTRO JOSÉ ANTONIO
AQUIAHUATL SÁNCHEZ.

CARGO:

PROCURADOR
GENERAL DE
JUSTICIA DEL
ESTADO.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/18-14.

HOJA
22 DE
25

PERÍODO REVISADO. ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO ORDEN DE
AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/11-2767.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

376/2019.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	En el mes de noviembre la factura tiene una comisión por 190.30, por tal motivo no se puede aplicar como consumo de gasolina. La factura tiene una comisión por 3,031.25, por tal motivo no se puede aplicar como consumo de gasolina En el mes de diciembre la factura tiene una comisión por 3,031.25, por tal motivo no se puede aplicar como consumo de gasolina. La factura tiene una comisión por 190.30, por tal motivo no se puede aplicar como consumo de gasolina Se observa que hay bitácoras donde se presentan suministros a vehículos que no se encuentran relacionados en la plantilla del parque vehicular por un importe de \$247,794.77 (doscientos cuarenta y siete mil setecientos noventa y cuatro pesos 77/100 Moneda Nacional), monto que se considera improcedente, pero dichos vehículos si son parte del padrón vehicular; mismos que se presenta en el Padrón Vehicular actualizada.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DEPENDENCIA: PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA
PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

MAESTRO JOSÉ ANTONIO
AQUIAHUATL SÁNCHEZ.

CARGO:

PROCURADOR
GENERAL DE
JUSTICIA DEL
ESTADO.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/18-14.

HOJA
23 DE
25

PERÍODO REVISADO. ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO ORDEN DE
AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/11-2767.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

376/2019.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	Anexo X : Dentro de los vehículos que no aparecen en el padrón se encuentra el vehículo con número económico 642B placas XVH5977 del cual se hicieron bitácoras por un monto de 75,661.58, por lo tanto se hizo la revisión y se observó que las bitácoras tenían un error en cuanto al número económico pues le corresponde el 640B con placas XVH5977, debido a esto ya se hicieron las correcciones a las bitácoras. Una vez revisado los números económicos 111, 413, 421, 684, 1173, estas unidades formaron parte del parque vehicular de esta Dependencia”.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

DEPENDENCIA:

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

MAESTRO JOSÉ ANTONIO AQUIAHUATL SÁNCHEZ.

CARGO:

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-14.

HOJA 24 DE 25

PERÍODO REVISADO.

ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/11-2767.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

376/2019.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
8	Derivado de la auditoría número AIC/18-14 practicada a la Procuraduría General de Justicia, se llevó acabó la revisión física a la Página de Transparencia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, esto con el fin de constatar la correcta publicación y disponibilidad de la información financiera y normativa, así como la transparencia de la gestión pública, y la rendición de cuentas mediante procedimientos sencillos y de fácil acceso a toda persona de manera oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, a fin de impulsar la participación ciudadana y el combate a la corrupción, y como resultado de la misma, se concluye que la dependencia citada, no ha dado cumplimiento al marco normativo en materia de transparencia, toda vez que no se tiene actualizada la información al que está obligada a publicar en su portal de transparencia. CAUSAS: - Desconocimiento de la normatividad en materia de Transparencia. - El área encarga de la publicación y actualización de la información de las obligaciones en materia de transparencia vía internet, no ha cumplido con las obligaciones al que está obligado el ente.	PREVENTIVA: El Departamento Administrativo deberá de girar las instrucciones pertinentes al área responsable de recabar, difundir y actualizar la información del portal de transparencia de acuerdo a los plazos estipulados en la normatividad, implementando mecanismo que le permitan tener un mejor control en cuanto a la generación y publicación de la información, esto con la finalidad de garantizar una adecuada y oportuna información y así evitar ser sancionado por el incumplimiento de sus obligaciones y remitir evidencia a este Órgano de Control de las acciones implementadas. CORRECTIVA: El área encargada deberá actualizar su portal de transparencia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, con la finalidad de dar cumplimiento al que es sujeto obligado en materia de transparencia, así como remitir a este Órgano de Control evidencia para su validación.	“Se solicita al Lic. Daniel Irvin Angulo Juárez, Jefe de la Unidad de Comunicación Social, propuesta de solventación de esta observación. <i>Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, Capítulo primero Disposiciones Generales, Artículo 1ro, Capítulo quinto de las atribuciones específicas de las unidades administrativas, siendo una Dependencia Centralizada, dependiente del Poder Ejecutivo”.</i>	Archivo electrónico que contiene el oficio número U.C.S./733/2019, de fecha 22 de julio de 2019, mediante el cual la unidad de transparencia de la Procuraduría, informa al departamento administrativo de la misma que se ha recibido correo electrónico por parte de la Dirección de Modernización de la Contraloría del Ejecutivo en el cual se hace saber que la Procuraduría ha cumplido con el 100% de la carga de los formatos en materia de transparencia. Archivo electrónico con la captura de pantalla del correo electrónico mencionado en el punto anterior.	SOLVENTADA.

DEPENDENCIA:

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

MAESTRO JOSÉ ANTONIO AQUIAHUATL SÁNCHEZ.

CARGO:

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/18-14.

HOJA 25 DE 25

PERÍODO REVISADO.
ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO AUDITORÍA:

ORDEN DE CE/DSFCA/CA/18/11-2767.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

376/2019.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	EFFECTOS: - No garantizar el derecho de libre acceso a la información - La información publicada no se encuentra completa, actualizada - Sanciones por el incumplimiento de la difusión de la información por la que es sujeto obligado. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 23, 24, 25, 43, 44, 45, 53, 55, 62, 66, 70 y 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - Artículos 1, 2, 12, 14, 24, 25, 26, 39, 40, 41, 47, 49, 53, 55, 57, 59, 63, 113 y TERCERO TRANSITORIO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículos 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 1, 128 y 151 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio dos mil dieciocho. - Artículo 51 del Acuerdo que estable los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. •Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.